



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS DE PINO CON TECNOLOGÍA MODERNA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES Y GEOFORESTAL S.A DE C.V.

Por una parte, **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Ciencias Administrativas, con tarjeta de identidad número No 0318-1960-00428 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien actúa en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES**, en adelante la **UNACIFOR**, electo en sesión ordinaria del Consejo de Dirección Universitaria, mediante el punto No. 6 del acta No. 19 de fecha 16 de octubre de 2017 actuando con las atribuciones para suscribir convenios según el artículo número 56 inciso "a" y "j" del Reglamento General del Estatuto de la UNACIFOR

Por la otra parte, **MANUEL ENRIQUE FLORES PEÑALBA**, hondureño, máster en Ingeniería Civil, Gerente General y en nombre y representación de **GEOFORESTAL S.A de C.V**, domiciliada en Tegucigalpa inscrita con el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en el Registro Mercantil No. 39924 de fecha 21 de abril del año 2017.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

ACUERDAN

1. Que la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), a la luz de lo establecido en el artículo de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines académicas.
2. Que GeoForestal S.A de C.V a tenor de lo dispuesto en el estatuto **Décimo Segundo** de su Escritura de Constitución en poder celebrar todos los actos necesarios y convenientes para llevar a cabo los fines de la sociedad conforme a las diferentes actividades al fomento de proyectos de investigación y desarrollo dentro del campo de la producción de plántulas en vivero, así como a las actividades de asistencia técnica y comercial relacionado con los mismos.
3. La UNACIFOR y GeoForestal S.A de C.V, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

1. Que actualmente GeoForestal S.A de C.V está en la preparación de un PROTOCOLO productivo que permita producir plántulas del género *Pinus* de calidad que permitan mejorar tanto el prendimiento y sobrevivencia de las plántulas en los sitios finales de plantación.
2. Que la necesidad de esta iniciativa define alcances de ejecución para el fortalecimiento y creación de capacidades para el mejoramiento de la producción de plántulas adoptando tecnologías modernas para el mejoramiento de los niveles de sobrevivencia y la provisión de asistencia técnica post plantación.

Emilio Esbeih



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo lo siguiente:

1. Realizar una investigación utilizando un diseño experimental completamente al azar donde se estudiarán las combinaciones a base de aserrín y la mezcla de un medio de crecimiento compuesto por turba-perlita-vermiculita en tubetes plásticos.
2. Desarrollar, mejorar y ejecutar practicas mejoradas para la producción de plántulas de pino en colaboración con UNACIFOR a través de la inversión en modernas técnicas de producción.
3. Establecer mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de la cooperación en los campos de interés mutuo y la necesidad de ejecutar programas específicos de colaboración e intercambio de conocimientos que correspondan a la dinámica de un nuevo entorno del concepto Academia-Empresa.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El Proyecto entrará en vigencia a partir de la fecha de firma de este Convenio y tendrá una duración de siete (7) meses. El mismo podrá ser prorrogado o modificado mediante la suscripción de adendas firmadas de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio las partes establecen los compromisos siguientes:

Por UNACIFOR

1. El presente convenio tendrá una cobertura inicial en las instalaciones del Vivero Institucional en Siguatepeque.
2. UNACIFOR se encargará de la selección del personal técnico asignado al proyecto
3. Las actividades, que no son limitantes, que llevará a cabo UNACIFOR serán:
 - a. Selección del espacio físico para llevar a cabo la investigación:
 - b. Mejoramiento de las condiciones para llevar la investigación dentro del vivero
 - c. Instalación de estructuras adecuadas para la investigación
 - d. Producción de plántulas en contenedores y/o tubetes
 - e. Programas de investigación acorde a lineamientos estadísticos requeridos
 - f. Selección del personal responsable de la investigación
 - g. Preparación de artículo técnico científico de la investigación
4. Servicios de apoyo para la investigación
 - a. Disponibilidad de realizar Análisis de agua
 - b. Programa de computo estadísticos
 - c. Facilidades para la publicación de resultados
 - d. Acceso a datos hidroclimatológicos

Eduardo Esquivel



Por GeoForestal:



1. GeoForestal S.A de C.V proveerá los siguientes materiales e insumos
 - Mesa de Crecimiento con medidas de 8' x 4' de hierro
 - 1960 Tubetes de 150 ml 1.5" x 5.5"
 - 20 bandejas de 98 agujeros
 - 2 Fardos de Turba
 - 3 Fardos de Vermiculita
 - 3 Fardos de Perlita
 - Saco de fertilizantes FASTERAC
 - 2 Kilogramos de Endomicorrizas MYCORAL
 - Un vernier y/o Pie de Rey 150X1/20mm 6x1/120"
 - Un toldo 12' x 20'
 - 1 Higrotermometro Reloj EXTECH
 - Caja plástica para mezcla de sustrato
 - 100 gramos de semilla de pino (*Pinus oocarpa Schiede*)
 - Barra plantadora 1.5" x 8.5"
 - 3 botes de vidrio
 - Rotuladora de cinta
 - Palillos marcadores
 - 2 Barras de Plastilina
 - 2 Bolsas de bolas de cera dura

2. GeoForestal S. A de C.V proveerá para gastos de la investigación hasta un máximo de Catorce mil lempiras exactos (L. 14,000.00) los cuales serán entregados al inicio de la investigación y cuando sea aprobado el diseño experimental de la investigación.

De ambas Partes:

Designar a los enlaces responsables de la coordinación con la otra parte, y de la coordinación del desarrollo y cumplimiento de los compromisos materiales del presente Convenio.

Las Partes incrementarán los vínculos entre sí y favorecerán el intercambio de experiencias en el campo de la producción de plántulas, germoplasma forestal, equipamiento, insumos, así como el acceso a la documentación e información especializada y relevante.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDADES DEL CONVENIO

Para los fines del presente Convenio, la cooperación entre las Partes podrá asumir las siguientes modalidades:

- a. Realización conjunta o coordinada de otros programas de investigación;
- b. Organización de cursos de formación y capacitación de recursos humanos;
- c. Intercambio de expertos, proveedores, investigadores o personal técnico;
- d. En la medida de las posibilidades de cada una de las Partes, concesión de cupos para que técnicos de ambas realicen cursos de especialización o investigación en áreas establecidas de común acuerdo;
- e. Participación en actividades técnicas, seminarios, así como encuentros técnicos que se realicen en el país;

Enrico Esberly



- f. Organización y presentación en exposiciones representativas;
- g. Provisión de equipo, material, insumos necesarios para la ejecución de proyectos específicos;
- h. Envío o recepción de material informativo, bibliográfico y documental en las áreas temáticas similares; y
- i. Cualquier otra modalidad acordada por las Partes;

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento es de propiedad de quienes las aporten y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio, será de propiedad de ambas Partes.

Las Partes brindarán la debida protección en el campo de los derechos de autor de aquellas obras científicas y proporcionarán los medios y procedimientos para la adecuada observancia de las leyes de propiedad intelectual, de conformidad con la legislación nacional y en aplicación de las convenciones internacionales.

Las Partes favorecerán la colaboración entre ambas y principalmente la divulgación de las nuevas tecnologías de la producción de plántulas de pino, con el fin de dar a conocer los resultados recientes y apoyar la difusión de estos en la Revista Técnica Científica.

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscara ser solucionado por el entendimiento directo entre las Partes sobre la base de reglas de la buena fe y común intención de las Partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

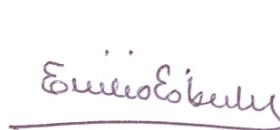
CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por la decisión unilateral de cualquiera de las partes notificada a con contraparte con diez (10) días de anticipación de tal decisión.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento.
4. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos contenidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES

El responsable del proyecto de investigación por UNACIFOR informará regularmente a GeoForestal S.A de C.V de la marcha de los trabajos. Finalizado el proyecto el responsable del proyecto emitirá un informe final por duplicado estableciendo las conclusiones a que se llegue en el mismo.

Los enlaces designados tanto por la UNACIFOR como de GeoForestal S.A de C.V realizarán las actividades de evaluación y monitoreo de la ejecución de las actividades cuando se amerite.



CLÁUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información técnica perteneciente a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO mientras esa información no sea de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de la investigación, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales y/o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta dirigida al responsable de esta en el seguimiento del Convenio.

Tanto en publicaciones se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente CONVENIO.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente CONVENIO en cualquier momento, por mutuo acuerdo. Las disposiciones de las CLÁUSULA octava y siguientes subsistirán después de la terminación o rescisión de este.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de la presente investigación u otros proyectos que hubiesen sido acordados durante su vigencia, salvo convenio en contrario entre las Partes.

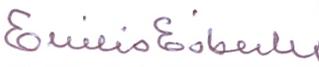
CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las Partes fijan como sus domicilios las señaladas en la parte inicial, donde se cursaran las comunicaciones que corresponda.

El presente Convenio entrará en vigor un día después de la firma y en donde las Partes se comuniquen con el cumplimiento de sus respectivos compromisos para tal efecto.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha abajo citados.

Dado en Siguatepeque departamento de Comayagua el día 15 de mayo del 2019.

 Dr. Emilio Gabriel Esberly Castellanos Rector Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR	 Manuel Enrique Flores Peñalba Gerente Administrativo GeoForestal S.A de C.V
---	--

